



Bogotá DC, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Verbal sumario No: 11001 40 03 052 **2022 00827 00**

Cancelación y reposición de título valor

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1.- APORTAR el certificado expedido por la empresa de mensajería, **que acredite** la remisión de la copia de la demandada a los demandados, lo anterior en atención a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 artículo 6 inciso 5¹.

2.- Alléguese extracto de la demanda, en los términos y para los efectos previstos en el inciso 7° del artículo 398 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ

JC

¹ «[...]En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ba9ca220dc4770bc3657b83f8440565797b96f22f9ecb0549bfbd8cf790c2a**

Documento generado en 31/08/2022 12:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>